



MFI/LSG

**PROHIBE TENENCIA, EXPENDIO Y USO DE HILO  
CURADO PARA ELEVAR VOLANTINES.**

**RESOLUCIÓN N° 618**

**IQUIQUE,**

**07 SET. 2012**

**VISTO**, lo dispuesto en los artículos 3,9 letra b), 67, 90 y demás pertinentes del Código Sanitario; DFL N° 1/2006 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL N° 2763/79 ; DS. 136/05, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, Circulares N° 33 y 38 del 2004 y Circular N 41 del 2005, todas de la Subsecretaría de Salud Pública, DS N° 107 del 2010 MINSAL, nombra Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de Tarapacá.

**CONSIDERANDO;**

Que, es de conocimiento público, el peligro que representa la utilización de hilo curado para encumbrar volantines, ya que la mezcla de pegamento y vidrio molido, y en algunos casos de cuarzo con restos metálicos de virutilla, actúa como conductor de electricidad, pudiendo electrocutar a una persona, además de ser extremadamente cortante, condición que reviste peligro público, al poder generar accidentes, herir gravemente o causar la muerte de personas y/o animales.

Que, a la Autoridad Sanitaria le corresponde, al tenor de lo preceptuado en artículo 9 letra b) del Código Sanitario, dictar dentro de las atribuciones conferidas, las órdenes y medidas de carácter general, local o particular, que fueren necesarias para el debido cumplimiento de la normativa sanitaria. Siendo su deber, además, velar porque se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de los habitantes en conformidad a las disposiciones del Código Sanitario y sus reglamentos.

Que, el artículo 90 del mismo cuerpo legal, prescribe que el Director General de Salud queda facultado para controlar y prohibir, en casos calificados, el expendio de sustancias tóxicas y productos peligrosos de carácter corrosivo o irritante, inflamable o comburente; explosivos de uso pirotécnico y demás sustancias que signifiquen un riesgo para la salud, la seguridad o el bienestar de los seres humanos y animales y/o cuyo uso indiscriminado pueda dar origen a accidentes o intoxicaciones, así como para decomisarlos si las circunstancias lo requieren.

Que, mediante Circulares N° 33 y 38 del 2004 y Circular N 41 del 2005 de la Subsecretaría de Salud Pública, el Señor Ministro de Salud dio instrucciones a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, sobre decomiso y prohibición del uso de hilo curado para volantines.

Que, tal prohibición comprenderá todo tipo de material empleado para elevar volantines -sea éste algodón, plástico, metal, o cualquier otro-, al cual se haya adherido algún elemento o compuesto abrasivo o cortante, cualquiera sea la naturaleza del mismo.

Y en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

### RESUELVO

**PRIMERO:** PROHIBESE la tenencia, el expendio y uso del hilo curado para elevar volantines, comprendiendo expresamente todo tipo de material empleado para elevar volantines -sea éste algodón, plástico, metal, o cualquier otro- al cual se haya adherido algún elemento o compuesto abrasivo o cortante, cualquiera sea la naturaleza del mismo.

**SEGUNDO:** DEJASE ESTABLECIDO que el incumplimiento de ésta resolución dará lugar a procedimiento de sumario sanitario establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario y la infracción será castigada con multa de hasta 1000 UTM y, en todos los casos sorprendidos, el hilo curado será decomisado y destruido.

**TERCERO:** DIFÚNDASE ésta resolución a la ciudadanía por los medios más idóneos.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**MANUEL FERNANDEZ IBACACHE**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DE TARAPACA**

**MARIA CRISTINA PONTIGGIA CADIZ**  
**MINISTRO DE FE**

Int. \_\_\_\_\_ /2012\_\_\_

Distribución:

- Intendencia región de Tarapacá
- Gobernación Provincial de Iquique
- Gobernación Provincial del Tamarugal
- Carabineros de Chile
- Ilustre Municipalidad de Iquique
- Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio
- Ilustre Municipalidad de Pica
- Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte
- Ilustre Municipalidad de Camiña
- Ilustre Municipalidad de Colchane
- Departamento de Acción Sanitaria, SEREMI de Salud de Iquique
- Departamento de Asesoría Jurídica, SEREMI de Salud Iquique
- Oficina de Partes